



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 949 DE 2022**  
**(Diciembre 12 de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el Artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 32 (por medio de la cual se modifica el artículo 53 de la Resolución 0661 de 2014, dispone: "Artículo 53. Planes Curriculares), indicó *"... Las actualizaciones y mejoras de los planes curriculares establecidos en la presente Resolución, serán potestad de la Dirección Nacional de Bomberos..."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos), establece que *"Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas*



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 949 DE 2022**  
(Diciembre 12 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"**

*y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Parágrafo único del Artículo 33 (por medio del cual se modifica el artículo 54 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a las denominaciones de los cursos y la intensidad horaria mínima) establece los cursos tácticos y relaciona la denominación Búsqueda y rescate (Guía DNBC equipos BRU).

Que la resolución 1127 de 2018, en el Artículo 38 por medio de la cual modificó el artículo 59 de la Resolución 661 de 2014. Modificar el artículo 59 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la definición de instructor), la cual estableció "Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, para garantizar el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC.

Que el instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las Escuelas o Departamentos o Áreas de Capacitación de los Cuerpos de Bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados".

Que la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 39 por medio de la cual se modificó el artículo 60 de la Resolución 0661 de 2014, indicando: "Requisitos para ser instructor: Ser técnico, tecnólogo o profesional, Acreditar el Programa de Formación para bombero, Curso de manejo de emergencia o comando de incidente para bomberos, Curso de formación de instructores, Para cursos especializados: Título o certificado de formación relacionado con la naturaleza del curso que va a dictar, Acreditar antigüedad como bombero de mínimo de cinco (5) años y presentar solicitud formal de aval de instructor, con el visto bueno del Comandante".

Que la Guía para certificar equipos de búsqueda y rescate urbano en los cuerpos de bomberos de Colombia de diciembre de 2016, indicó en parte II aspectos técnicos, numeral 1.12 el perfil ocupacional del bombero de rescate, y en este enumeró las competencias técnicas el Rescate vehicular. Así mismo indicó en el numeral 1.13 la formación y entrenamiento para Colombia planteando las competencias mínimas relacionando: Rescate



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 949 DE 2022  
(Diciembre 12 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"**

vehicular, y otros cursos o programas de formación nuevos y que apliquen al fortalecimiento de rescate en Colombia y acordes con las necesidades de la región, en el capítulo 3. denominado incorporación del componente de Rescate en vehículos, en el numeral 3.7 indicó los niveles para los equipos de rescate en vehículos, en el numeral 3.10 sobre la formación referenció la denominación y contenido del curso de rescate en vehículos nivel operaciones.

Que el curso rescate en vehículos - nivel operaciones, no cuenta con un diseño curricular estandarizado y material de trabajo, razón por la cual es necesario establecerlo.

Que la subcomisión de rescate vehicular de los Bomberos de Colombia convocada por la DNBC, desarrolló la estructura curricular del curso rescate en vehículos - nivel operaciones.

Que el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC realizó la evaluación de perfiles de los integrantes de la subcomisión, así como el cumplimiento de los requisitos para ser instructores.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer los contenidos curriculares estandarizados del curso rescate en vehículos - nivel operaciones y reconocer el primer grupo de instructores.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°. Objeto.** Establecer los contenidos curriculares, la intensidad horaria y la metodología del curso rescate en vehículos - nivel operaciones, y reconocer como instructores de curso y facilitadores de taller a un grupo de bomberos.

**Artículo 2°. Contenidos temáticos, intensidad horaria y metodología:** El curso rescate en vehículos - nivel operaciones consta de una intensidad de cuarenta y ocho horas (48) horas, el cual se autoriza para la modalidad presencial (40 horas presenciales y 8 de trabajo autónomo)



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 949 DE 2022  
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

| LECCIONES                              | SUBTEMAS                                                                                                                                                                                             | INTENSIDAD HORARIA |            |          |             |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|----------|-------------|
|                                        |                                                                                                                                                                                                      | TRABAJO AUTONOMO   | PRESENCIAL |          | TOTAL HORAS |
|                                        |                                                                                                                                                                                                      |                    | TEORÍA     | PRÁCTICA |             |
| 0. Trabajo previo                      | Revisión de contenido del curso                                                                                                                                                                      | 8                  | 0          | 0        | 8           |
| 1. Introducción                        | Propósito<br>Objetivo de desempeño.<br>Objetivos de capacitación.<br>Método de capacitación<br>Evaluación<br>Reglas del curso<br>Agenda<br>Ficha de inscripción<br>Generalidades                     | 0                  | 1          | 0        | 1           |
| 2. Seguridad                           | Seguridad en la escena<br>Seguridad en el vehículo<br>Seguridad personal<br>Seguridad en el paciente<br>Otras consideraciones de seguridad                                                           | 0                  | 1          | 0        | 1           |
| 3. Administración del incidente        | Etapas del rescate<br>Roles y responsabilidades del equipo de rescate<br>Evaluación de la seguridad en la escena<br>Tipos de estrategias                                                             | 0                  | 0,75       | 1,25     | 2           |
| 4. Herramientas, equipos, y accesorios | Definiciones<br>Clasificación de herramientas, equipos y accesorios según uso y mecanismo de acción<br>Pasos generales para el uso y mantenimiento de las HEA<br>Riesgos asociados al uso de las HEA | 0                  | 1,5        | 2,5      | 4           |



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 949 DE 2022  
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

| LECCIONES                                  | SUBTEMAS                                                                                                                                                                 | INTENSIDAD HORARIA |            |          |             |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|----------|-------------|
|                                            |                                                                                                                                                                          | TRABAJO AUTONOMO   | PRESENCIAL |          | TOTAL HORAS |
|                                            |                                                                                                                                                                          |                    | TEORÍA     | PRÁCTICA |             |
| 5. Anatomía vehicular                      | Definiciones<br>Anatomía vehicular descriptiva<br>Sistemas de seguridad<br>Vehículos híbridos o duales                                                                   | 0                  | 2          | 2        | 4           |
| 6. Técnicas de estabilización en vehículos | DefinicionesEstabilización primariaEstabilización secundariaEstabilización manual de emergencia                                                                          | 0                  | 1          | 3        | 4           |
| 7. Técnicas de liberación                  | Creación de primer acceso<br>Creación de espacio interior<br>Creación de espacio exterior                                                                                | 0                  | 2          | 6        | 8           |
| 8. Manejo integral del paciente            | Aspectos legales<br>Equipos de protección personal<br>Evaluación inicial de la escena<br>Tipos de atrapamiento<br>Ángulos de extracción<br>Repaso soporte básico de vida | 0                  | 4          | 4        | 8           |
| 9. Cierre operacional                      | Operaciones prioritarias a la hora de reacondicionar los equipos<br>Reunión post-incidente.<br>Informes del incidente.<br>Estrés postraumático                           | 0                  | 2          | 0        | 2           |
| 10. Ejercicio final                        | Seguridad<br>Administración del incidente<br>Herramientas, equipos, y accesorios<br>Anatomía vehicular<br>Técnicas de estabilización                                     | 0                  | 0          | 6        | 6           |



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO **949** DE 2022  
(Diciembre 12 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES”

| LECCIONES | SUBTEMAS                                                                                     | INTENSIDAD HORARIA |            |          |             |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|----------|-------------|
|           |                                                                                              | TRABAJO AUTONOMO   | PRESENCIAL |          | TOTAL HORAS |
|           |                                                                                              |                    | TEORÍA     | PRÁCTICA |             |
|           | en vehículos<br>Técnicas de liberación<br>Manejo integral del paciente<br>Cierre operacional |                    |            |          |             |
|           |                                                                                              | 8                  | 15         | 25       | 48          |

**Parágrafo 1.** El curso se realiza en cinco días en jornadas a tiempo completo, de acuerdo con la agenda del curso.

**Artículo 3°. Responsabilidad de la realización:** El curso rescate en vehículos - nivel operaciones podrá ser impartido por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, por las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC y por la DNBC, siempre que estas cuenten con el equipo de instructores formados y certificados en el taller de formación de instructores del curso.

**Artículo 4°. Solicitud de registro:** Previo a la realización del curso, el cuerpo de bomberos deberá solicitar el registro de curso de acuerdo con el procedimiento indicado en el manual de lineamientos de educación nacional para bomberos vigente.

**Artículo 5°. Cantidad de participantes por curso:** el curso está diseñado para un grupo máximo 21 participantes, mínimo 12 participantes.

**Artículo 6°. Instructores por curso.** El curso está diseñado para ser impartido por un equipo de mínimo cuatro (4) instructores incluido el coordinador, formados y certificados en el taller de formación de instructores autorizado por la DNBC.

**Artículo 7°. Coordinación del primer taller de formación de instructores 2022.** La primera cohorte (grupo) del taller de formación de instructores del curso rescate en vehículos - nivel operaciones será coordinado por el proceso de educación nacional para bomberos de la DNBC, quienes a su vez validarán la ruta metodológica de taller de formación de instructores del curso, dejando trazada la ruta para la realización de los próximos talleres, el cual tiene una duración de cuatro días.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 949 DE 2022  
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

**Artículo 8°. Reconocimiento de instructores del curso rescate en vehículos - nivel operaciones.** Para ser instructor del **curso rescate en vehículos - nivel operaciones** por la DNBC se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en la reglamentación vigente, aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos.

**Parágrafo 1.** Para ser instructor del curso, se debe contar con formación académica mínimo como técnico.

**Artículo 9°. Taller de formación de instructores del curso rescate en vehículos - nivel operaciones.** El taller debe ser realizado a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, las escuelas de formación para bomberos reconocidas por la DNBC, por la Dirección Nacional de Bomberos desde el proceso de educación de la entidad y los cuerpos de bomberos; siempre y cuando cuenten con los escenarios, equipos y facilitadores necesarios y autorizados por la DNBC. Los talleres deben contar con un equipo constituido por 4 facilitadores de taller incluido el coordinador y tres evaluadores de método de enseñanza para un grupo de no más de 21 participantes. El taller tendrá una duración 40 horas en modalidad presencial (32 horas presenciales y 8 horas de trabajo autónomo.)

**Parágrafo 1.** La unidad activa del cuerpo de bomberos que aspire postularse al taller de instructores debe contar previamente con el curso descrito en el artículo 2° de la presente resolución aprobado con registro DNBC.

**Parágrafo 2.** La DNBC por medio del proceso de educación podrá autorizar nuevos facilitadores de taller de instructores, quienes deben ser instructores reconocidos en el curso, por lo cual la DNBC tendrá la facultad de designarlos.

**Artículo 10°.** Los avales de instructores emitidos con denominaciones y contenidos curriculares diferentes a los reglamentados en el artículo 2° de la presente resolución y que no se cuenten con la certificación en el taller de formación de instructores quedarán sin vigencia a partir del 6-12-2022.

**Artículo 11°.** El aval como instructor del curso reglamentado estará vigente si el bombero es unidad activa del cuerpo de bomberos al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos este deberá notificar a la DNBC, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores del cuerpo de bomberos al que representan y requieren autorización para participar en el curso programado por otro cuerpo de bomberos.

**Parágrafo 1.** Para mantenerse activo como instructor del curso rescate en vehículos - nivel operaciones en el nuevo estándar y posterior a haber realizado el taller de instructores, deberá participar como mínimo en un curso por año calendario.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 949 DE 2022  
(Diciembre 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS CURRICULARES DEL CURSO RESCATE EN VEHÍCULOS - NIVEL OPERACIONES Y SE RECONOCEN UNOS INSTRUCTORES Y FACILITADORES"

**Artículo 12°. Reconocimiento de instructores del curso rescate en vehículos - nivel operaciones y facilitadores de taller.** se reconoce como primeros instructores y facilitadores a un grupo de bomberos e integrantes de la subcomisión de rescate vehicular, los cuales diseñaron y validaron el curso, se listan a continuación:

| # | IDENTIFICACION | NOMBRES Y APELLIDOS               | CUERPO DE BOMBEROS                         | DEPARTAMENTO    |
|---|----------------|-----------------------------------|--------------------------------------------|-----------------|
| 1 | 50002791       | Clara Alejandra Múnera Betancur   | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado | Antioquia       |
| 2 | 71740612       | Edgar Augusto Ocampo Madrigal     | Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín        | Antioquia       |
| 3 | 79791191       | Edinson Gerardo Dussan Lozada     | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá   | Bogotá D.C      |
| 4 | 79647840       | Carlos Alberto Ramírez Parra      | Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá          | Bogotá D.C      |
| 5 | 94544343       | Carlos Alberto Hernández González | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali     | Valle del Cauca |

**Artículo 13°. Transición.** A partir de la fecha de publicación de la presente resolución esta Dirección no expedirá registros para el curso de rescate en vehículos - nivel operaciones con instructores avalados anteriormente y contenido no reglamentado para la vigencia 2023 y posterior. Los registros de cursos que ya se hayan emitido se deben realizar de acuerdo con lo autorizado.

**Artículo 14°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el doce (12) del mes de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO  
Director Nacional de Bomberos

Proyectó: Lina María Rojas Callejo  
Revisó: Mauricio Delgado Perdomo / Carlos López  
Aprobó: CT Jairo Soto Gil